

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/2483 *Anuncio sobre el Acuerdo de Pleno núm. 3, de 24 de mayo sobre el Dictamen para la Propuesta de la segunda aprobación del Plan Provincia de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2019.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 3 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 5/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DEL DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE SEGUNDA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019.

Da cuenta el Sr. Castro Zafra, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2019, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales acordando la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2019.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2019, que recoge las solicitudes de mantenimiento de servicios públicos municipales. A tal efecto,

EXPONEN:

I. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 8, de 5 de noviembre de 2018, publicado en el BOP núm. 229, de 27 de noviembre de 2018, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2019, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto Refundido publicado en BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo de los Planes de Cooperación tramitados conforme al

procedimiento previsto en el RCMP en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo.

En el Acuerdo de aprobación de convocatoria, en sus artículos 2.3 y 3.1, se dispone el objeto del Plan, estableciéndose en el punto A) del art. 2.3 que puede destinarse a obras o inversiones municipales, lógicamente, afectas a servicios públicos de competencia municipal, y en el punto B) al mantenimiento de servicios públicos municipales, si bien, en este último supuesto se dispone que no podrán ser objeto de subvención con cargo al Plan Provincial de Cooperación el mantenimiento o prestación de servicios públicos municipales que se financien mediante tasas, en particular, los previstos en el art. 20.4 TRLRHL.

II. Los Ayuntamientos que se incorporan a esta segunda propuesta de aprobación del Plan Provincial de Cooperación 2019 han presentado su solicitud de participación y la documentación requerida, habiéndose conformado la misma por el Servicio de Gestión Administrativa. No obstante, en este segundo Acuerdo solo se recogen subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios públicos municipales.

III. La convocatoria aprobada, siguiendo las pautas marcadas en la Ordenanza, básicamente, dispuso las asignaciones por municipios, la finalidad de esas asignaciones, la forma de participar en el Plan y el plazo de ejecución de las actuaciones que se incorporaran a este. Para los extremos no previstos les será de aplicación lo previsto en la Ordenanza o lo que se disponga en los Acuerdos de aprobación siempre que sea congruente y no contradictorio con esta norma.

Por tanto, en este Acuerdo se deben fijar extremos que no se hayan establecido en la convocatoria y que no estén previstos en la Ordenanza que sean necesarios para la ejecución del Plan, con independencia de que se puedan incorporar también puntos que, aunque están expresamente previstos en la normativa, por su importancia, se haya considerado conveniente transponer directamente a este Acuerdo.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para acreditar la aplicación de los fondos percibidos, la realización de la obra o servicio y de los procedimientos de gestión del gasto deba de admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones de inversión, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

IV. Debe tenerse en cuenta que las cantidades que el Plan aprueba por municipios tienen como finalidad, dependiendo de la voluntad municipal, colaborar en el sostenimiento de los servicios públicos que se prestan, que son de tracto sucesivo y continuado, estando los Ayuntamientos obligados a su realización. Los gastos elegibles en la prestación de estos serán los habidos desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando su pago se haya realizado antes de la finalización del periodo de justificación.

Asimismo, debe considerarse como prestado siempre que se acredite que la cantidad asignada ha sido aplicada en la prestación, con independencia de que la memoria recoja un importe para el mantenimiento del servicio público superior a la cantidad asignada o solo recoja esta.

Es preciso también indicar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio público con el gasto que se realiza para su prestación. Inicialmente se va a admitir esta propuesta, pero en cuenta justificativa deberá quedar acreditado para qué servicio municipal se ha realizado el gasto y que este pueda ser atendido por el Plan Provincial de Cooperación, siendo, en caso contrario, rechazado.

V. Se ha sometido la propuesta a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas de mantenimiento de servicios públicos municipales del Plan Provincial de Cooperación 2019, que han sido conformadas por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, por un importe total de 8.407.422,45 euros y una subvención de la Diputación de 8.190.392,82 euros, de acuerdo con lo recogido en el Cuadro 1.

2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados conforme a lo solicitado por estos, especificándose en el Cuadro 1.

3. Imputar a la aplicación presupuestaria 510.4591.46201 del ejercicio 2019 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.

4. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incorporan en este Acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.510.4591.46201, librándose documentos contables ADO.

CUADRO 1

SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACION SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. (€)	OB/2019
Albanchez de Mágina	Gastos de personal funcionario y suministro eléctrico municipal	99.783,34 €		99.783,34 €	40.900
Alcalá la Real	Iluminación vías públicas, parques y jardines y demás elementos pertenecientes al dominio público urbano	277.014,97 €		277.014,97 €	41.200
Alcaudete	Suministro de energía eléctrica	166.300,87 €		166.300,87 €	41.100
Alcaudete	Servicio de limpieza viaria	100.000,00 €		100.000,00 €	41.300

MUNICIPIO	DENOMINACION SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. (€)	OB/2019
Aldeaquemada	Alumbrado público y mantenimiento de servicios	59.068,62 €		59.068,62 €	41.500
Arjona	Gastos corrientes servicios municipales	159.028,86 €		159.028,86 €	41.600
Arquillos	Alumbrado público y edificios municipales y gastos de personal del Ayuntamiento	91.553,90 €		91.553,90 €	41.700
Arroyo del Ojanco	Administración general (gastos de personal)	111.563,88 €		111.563,88 €	49.700
Beas de Segura	Servicio municipal de alumbrado público y suministro eléctrico de dependencias municipales	142.529,78		142.529,78	73300
Bedmar y Garcéz	Alumbrado público y administración general. Garcéz	25.112,79 €		25.112,79 €	45.400
Bedmar y Garcéz	Alumbrado público y administración general. Bedmar	158.058,57 €		158.058,57 €	45.500
Bélmez de la Moraleda	Alumbrado público y de edificios municipales y policía local	98.954,57 €		98.954,57 €	48.500
Benatae	Gastos de personal funcionario	53.110,58 €		53.110,58 €	59.600
Cabra del Santo Cristo	Gastos corrientes alumbrado público y de dependencias municipales y promoción del deporte mediante contratación de monitor deportivo en el Pabellón Municipal	117.910,76 €		117.910,76 €	41.800
Cambil	Administración general	172.820,74 €		172.820,74 €	42.100
Campillo de Arenas	Alumbrado Público	56.380,10 €	1.000,00 €	57.380,10 €	60.700
Carboneros	Alumbrado público	35.972,49 €		35.972,49 €	42.200
Cárcheles	Gastos corrientes en bienes y servicios	71.214,84 €		71.214,84 €	42.400
Castillo de Locubín	Ordenación del tráfico y estacionamiento, alumbrado público y limpieza	178.463,24 €		178.463,24 €	42.300
Cazalilla	Gastos de personal (mantenimiento de parques y jardines)	30.000,00 €		30.000,00 €	48.600
Cazorla	Servicios municipales varios	233.808,90 €		233.808,90 €	43.100
Chiclana de Segura	Nóminas de personal	34.820,59 €		34.820,59 €	53.900
Chilluévar	Gastos personal funcionario, laboral, otro personal y cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	98.518,28 €		98.518,28 €	48.100
Escañuela	Alumbrado público de dependencias municipales	15.674,77 €		15.674,77 €	53.800
Espelúy	Gastos de personal y Mantenimiento de servicios Municipales	67.226,58 €		67.226,58 €	42.500
Frailas	Gastos de personal laboral fijo del capítulo I	47.669,07 €	145.109,25 €	192.778,32 €	52.500
Fuensanta de Martos	Servicio Municipal de policía Local	154.266,65 €		154.266,65 €	58.000
Génave	Administración general (Gastos de personal)	67.349,83 €		67.349,83 €	42.600
Higuera de Calatrava	Seguridad ciudadana	21.643,06 €		21.643,06 €	46.500
Higuera de Calatrava	Alumbrado público	22.000,00 €		22.000,00 €	46.700

MUNICIPIO	DENOMINACION SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. (€)	OB/2019
Higuera de Calatrava	Secretaría-Intervención	13.028,28 €		13.028,28 €	46.800
Hinojares	Retribuciones y seguridad social de personal funcionario, laboral y contrato de prestación de servicios de arquitecto técnico municipal	59.816,81 €		59.816,81 €	46.400
Hornos	Administración general (personal funcionario) y gastos en teléfono	71.796,03 €		71.796,03 €	54.200
Huelma	Mantenimiento y conservación de infraestructuras y suministro eléctrico	159.998,04 €		159.998,04 €	46.300
Huesa	Retribuciones de personal de administración general	127.802,54 €		127.802,54 €	49.300
Ibros	Gastos de personal y energía eléctrica	152.471,06 €		152.471,06 €	50.800
Iruela (La)	Suministro eléctrico de edificios municipales, alumbrado público, depuradoras y colegios	80.955,56 €		80.955,56 €	46.100
Iruela (La)	Mantenimiento de depuradoras	30.000,00 €		30.000,00 €	46.200
Jamilena	Administración general: seguridad pública y limpieza viaria	70.176,88 €		70.176,88 €	42.700
Jimena	Seguridad ciudadana	16.818,04 €		16.818,04 €	45.300
Jódar	Administración general (Gastos de personal)	253.619,45 €		253.619,45 €	45.900
Lahiguera	Gastos de personal de Administración general	92.611,37 €		92.611,37 €	45.800
Larva	Servicios municipales y gasto de personal	66.121,13 €		66.121,13 €	49.900
Linares	Limpieza de colegios públicos	231.448,47 €		231.448,47 €	45.600
Lopera	Gastos de personal y gastos en administración de urbanismo, suministro de alumbrado público y conservación de vías públicas y alumbrado público	166.368,29 €		166.368,29 €	44.300
Marmolejo	Gastos de personal y servicio municipal de alumbrado público	186.664,01 €		186.664,01 €	42.900
Martos	Limpieza viaria del municipio de Martos	207.290,82 €	60.492,13 €	267.782,95 €	43.000
Mengíbar	Servicio municipal de nóminas de la policía local	218.031,79 €		218.031,79 €	43.200
Montizón	Retribuciones básicas y complementarias de personal funcionario	101.311,68	491,36	101.803,04	73100
Orcera	Gastos generales de la administración	112.903,86 €		112.903,86 €	59.700
Pegalajar	Limpieza y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras	142.244,03 €		142.244,03 €	43.900
Porcuna	Gastos de personal funcionario administración general	186.337,55 €		186.337,55 €	45.000
Puente de Génave	Nóminas de personal adscrito a servicios generales, seguridad ciudadana y limpieza. Alumbrado público	99.727,60	4.986,38	104.713,98	72900
Puerta de Segura (La)	Gastos generales de la administración	61.493,13 €		61.493,13 €	49.200
Quesada	Alumbrado público y de otras dependencias y servicios municipales	199.852,91 €		199.852,91 €	44.800

MUNICIPIO	DENOMINACION SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. (€)	OB/2019
Rus	Suministro de energía eléctrica en alumbrado público e instalaciones deportivas, seguridad en vías públicas y mantenimiento de parques y jardines	141.460,69 €		141.460,69 €	43.500
Sabiote	Servicios Públicos	96.521,34 €		96.521,34 €	43.800
Santa Elena	Gastos corrientes. Servicios y personal	83.360,27 €		83.360,27 €	49.800
Santiago de Calatrava	Alumbrado público y suministro de energía eléctrica en edificios municipales	16.676,20 €		16.676,20 €	44.000
Santiago-Pontones	Administración general y alumbrado público	134.000,00 €		134.000,00 €	44.200
Segura de la Sierra	Energía eléctrica alumbrado público	46.140,48 €		46.140,48 €	52.200
Siles	Servicio de alumbrado público	63.313,63 €		63.313,63 €	45.700
Sorihuela del Guadalimar	Alumbrado público, funciones públicas reservadas, gastos contratación ayuda a funciones públicas reservadas y adquisición bienes corrientes	94.059,77 €	4.950,51 €	99.010,28 €	44.100
Torredelcampo	Suministro eléctrico de alumbrado público	180.148,08 €		180.148,08 €	44.600
Torreperogil	Servicio Municipal de retribuciones de personal Admón General del Municipio de Torreperogil	195.976,70 €		195.976,70 €	47.300
Torres	Alumbrado Público	25.433,41 €		25.433,41 €	42.000
Torres	Servicio Municipal de Jardines y parques municipales	18.700,00 €		18.700,00 €	43.300
Torres	Servicio Municipal de Seguridad en lugares Públicos	36.000,00 €		36.000,00 €	47.100
Torres	Servicio municipal de "Ordenación, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística"	19.500,00 €		19.500,00 €	47.200
Torres de Albánchez	Gastos generales de la Administración	96.640,60 €		96.640,60 €	44.500
Valdepeñas de Jaén	Suministro eléctrico de alumbrado público, mantenimiento y telecomunicaciones	155.161,31 €		155.161,31 €	47.500
Villacarrillo	Alumbrado Público y adquisición de Combustible	205.973,35 €		205.973,35 €	47.400
Villanueva de la Reina	Suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público	70.197,89 €		70.197,89 €	48.000
Villardompardo	Gastos de Personal	86.522,72 €		86.522,72 €	44.700
Villarodrigo	Administración General	62.630,12 €		62.630,12 €	47.600
Villares (Los)	Seguridad ciudadana	148.881,60 €		148.881,60 €	44.900
Villares (Los)	Promoción del municipio	6.000,00 €		6.000,00 €	45.200
Villatorres	Suministro de energía Eléctrica en Alumbrado Público y dependencias municipales	87.000,00 €		87.000,00 €	51.500
Villatorres	Mantenimiento de Espacios públicos	43.384,70 €		43.384,70 €	52.100
TOTAL		8.190.392,82 €	217029,63	8.407.422,45 €	

Segundo:

La aportación de la Diputación para el mantenimiento de servicios públicos municipales que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

Tercero:

1. El pago de la subvención a los ayuntamientos para el mantenimiento de servicios públicos municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

2. Los ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2020 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación de los servicios y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se presentará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Asimismo, deberá acompañar certificado acreditativo de que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 9A).

3. Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de servicio, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago para el nuevo servicio incorporado o actuación a la materialización de la devolución.

5. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado, debiendo presentarse la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en el punto 3.2 de este Acuerdo, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente, ello conforme al art. 5.9 del Reglamento (BOP 63,3/4/2017).

6. El incumplimiento del plazo para la justificación podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Cuarto:

A los efectos de determinación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los previstos en el art. 35.33.3 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2019, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2007:

http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instruccion_es_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,

Quinto:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexto:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para la ejecución del Plan Provincial de Cooperación 2019, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Séptimo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Octavo:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

Noveno:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A
- Modelo 9A



**MODELO 9 A. CERTIFICADO DE ADECUACION A LA LEY DE
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D/ D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la subvención concedida para el mantenimiento del servicio público incorporado al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.

En, a dede.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



MODELO 10 A. CERTIFICADO DE GASTOS

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal, incorporado al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.

En, a dede.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 30 de mayo de 2019.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.